

Los **8** Principios Rectores  
para el Tratamiento y Protección  
de Datos Personales

Principio de



**¿Qué es  
el principio de lealtad?**

Es la **obligación** que tienen las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral (INE), de **obtener y tratar** datos personales, **sin utilizar medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.**



**¿Qué se entiende por medios  
engañosos o fraudulentos?**

Aquellos utilizados para tratar los datos personales con dolo, mala fe o negligencia.

**Ejemplo:**

El INE debe recabar datos personales para finalidades específicas e informadas a la persona titular y no debe tratarlos arbitrariamente para cualquier otra finalidad.



**¿Qué significa privilegiar la protección  
de los intereses de la persona titular?**

Cuando el tratamiento de los datos personales se realiza sin generar discriminación o un trato injusto o arbitrario en contra de la persona titular.

**Ejemplo:**

El INE tiene la obligación de expedir la credencial para votar a la ciudadanía, sin importar la preferencia sexual, origen racial, religión, ideología política, color de piel o discapacidad de las personas ciudadanas.



**¿Qué es la expectativa razonable  
de privacidad?**

La confianza que la persona titular deposita en el sujeto obligado respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en la normativa aplicable.

**Ejemplo:**

La ciudadanía otorga sus datos personales al INE para obtener su credencial para votar, esperando que sean tratados únicamente para los fines informados en el aviso de privacidad.



Por ello, es importante que las áreas responsables consideren lo siguiente:



Elaborar avisos de privacidad con todos los elementos informativos que establece la LGPDPSO, y con información que corresponda a la realidad del tratamiento que se efectúa.



Incluir en los avisos de privacidad todas las finalidades de los tratamientos, las cuales deberán estar redactadas de forma clara y concreta, para que no haya lugar a confusión al respecto.



Realizar el tratamiento de los datos personales sólo para los fines informados en el aviso de privacidad.

**Fuente:**

Artículos 19 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO)** y 11 de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público**, así como la **Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**